

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 49-12 que aprueba el contrato entre el Ingenio Porvenir y la compañía Distribuidores Internacionales de Petróleo, representada por el señor Arturo Santana Reyes, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno dentro de la parcela No. 72 Ref.-52 (parte), D.C. No.16/9na, San Pedro de Macoris. G. O. No. 10661 del 15 de febrero de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 49-12

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 16 de abril del año 2007, entre el INGENIO PORVENIR y la compañía DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, debidamente representada por el señor ARTURO SANTANA REYES.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 16 de abril del año 2007, entre el INGENIO PORVENIR, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, de una parte; y de la otra parte la compañía DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, debidamente representada por el señor ARTURO SANTANA REYES, por medio del cual, el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil ochocientos tres punto noventa y nueve (45,803.99) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.72 REF.-52 (Parte), D. C. No.16/9na, de San Pedro de Macoris, valorada en la suma de cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos oro dominicanos con 90/100 (RD\$5,038,438.90), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: SAN PEDRO DE MACORIS
CC-2004-06870**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO PORVENIR, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 546-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República en fecha 10 de agosto del año 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la compañía DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, debidamente representada por el señor ARTURO SANTANA REYES, dominicano, mayor edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0167397-8, domiciliado y residente en el No. 24, de la calle Paseo de Los Locutores, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de julio del 2004, contenida en el Acta No. 71, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.149, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en San Pedro de Macorís a favor de LA COMPRADORA, mediante la Décima Resolución, contenida en el Acta No. 1235, de fecha 13 de julio del 2004.

CONSIDERANDO: Que el citado adquirente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre de 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil ochocientos tres punto noventa y nueve (45,803.99) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 72-REF-52 (Parte), D. C. No. 16/9na., de San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos:

Al Norte	: Camino y Resto de la Parcela No. 72-REF-52.
Al Este	: Resto de la Parcela No. 72-REF 52 y Camino.
Al Sur	: Resto de la Parcela No. 72-REF-52 y Camino.
Al Oeste	: Camino y Resto de la Parcela No. 72-REF-52.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 68-460, de fecha 4 de octubre del 1968, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos oro dominicanos con 90/100 (RD\$5,038.438.90), o sea a razón de ciento diez pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$110.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2004-38556, 2004-50334, 2004-53167, 2004-54852, 2005-01670, 2005-05340, 2005-09718, 2005-15161, 2005-19997, 2005-24862, 2005-29194, 2005-33174, 2005-36427, 2005-40085, 2005-43450, 2005-46158, 2006-01496, 2006-05031, 2006-08430, 2006-12648, 2006-15739, 2006-18824, 2006-22303, 2006-25097, 2006-28132, 2006-31241 y 2006-33316, de fechas 13/07/2004, 26/10/2004, 01/12/2004, 16/12/2004, 17/01/2005, 11/02/2005, 10/03/2005, 12/04/2005, 12/05/2005, 15/07/2005, 16/08/2005, 13/09/2005, 13/10/2005, 11/11/2005, 12/12/2005, 16/01/2006, 14/02/2006, 10/03/2006, 17/04/2006, 15/05/2006, 12/06/2006, 14/07/2006, 10/08/2006, 11/09/2006, 16/10/2006 y 13 /11/2006, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de ciento diez pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$110.00) por metro cuadrado fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha seis (6) de julio del 2004 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha doce (12) de julio del 2004.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil siete (2007), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

Compañía **DISTRIBUIDORES
INTERNACIONALES DE PETROLEO**

Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

Arturo Santana Reyes

YO, **LIC. CARMEN NUÑEZ P.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES** y **ARTURO SANTANA REYES**, en representación de la compañía **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

LIC. CARMEN NUÑEZ P.
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Manuel de Jesús Guichardo Vargas
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 50-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Xiomara Tejada Cepeda, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 1, porción A, del D.C. No. 18, lote No.5, manzana H, municipio San Cristóbal. G. O. No. 10661 del 15 de febrero de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 50-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora XIOMARA TEJADA CEPEDA.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango del metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora XIOMARA TEJADA CEPEDA, 999.04 mt.2, dentro de la parcela No. 1, porción A, del Distrito Catastral No. 18, del municipio de San Cristóbal, Lote No.5, Manzana H, (conforme al plano particular adjunto de subdivisión provisional), ubicado en la sección Najayo, valorado en la suma de RD\$79,923.20, suscrito en fecha 26 de mayo del año 2000, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

ENTRE:

CONTRATO NO. 12281

Lote No. 5 Manz. H

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia,